Resolución Gerencial

N° 027/2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 ENE. 2025

VISTO: Contrato N° 034/2024-GRP-PECHP-406000, de fecha 30 de setiembre de 2024; Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000 de fecha 16 de enero de 2025; CARTA N° 001-2025 VESD S.S/CAGV, de fecha 16 de enero de 2025; CARTA Nº 002-2025-F&F/JAAG S.S. (H. R. y C. Nº 00185) de fecha 16 de enero de 2025; INFORME N° 011/2025-GRP-PECHP-406005, de fecha 21 de enero de 2025; Informe Legal N° 047/2025-GRP-PECHP-406003, de fecha 27 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, se suscribió el **Contrato N° 034/2024-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista **VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 021/2023-GRP-PECHP-406000 SEGUNDA CONVOCATORIA,** cuyo objeto fue la contratación del servicio de "Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana", por el monto contractual que asciende a **S/ 265,751.58** (Doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con 58/100 soles) inc IGV;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000** de fecha 16 de enero de 2025, se resuelve **aprobar** el expediente de **prestación adicional N° 01** del servicio **"Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana",** el mismo que asciende a la suma de **S/ 6,936.81** (seis mil novecientos treinta y seis con 81/100 soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 2.61 %, respecto al presupuesto contractual;

Que, mediante **CARTA N° 001-2025 VESD S.S/CAGV**, de fecha 16 de enero de 2025, recepcionado por el supervisor del servicio Juan Agapito Guevara (16.01.2025), el proveedor **Vesd Contratistas Generales S.R.L.** comunica el inicio de actividades del **Expediente de Adicional Nº 01** y a su vez solicita **ampliación de plazo** por las mismas causales, indicándose que se requiere un plazo adicional de dos (02) calendario para la ejecución de las partidas consideradas en el expediente de adicional del servicio "Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana";

Que, mediante la **CARTA Nº 002-2025-F&F/JAAG S.S. (H. R. y C. Nº 00185)** de fecha 16 de enero de 2025, el supervisor del servicio remite la opinión técnica respecto de la solicitud citada en el párrafo precedente del mismo que se verifica que se cuenta con opinión **FAVORABLE** y a su vez solicita plazo adicional de dos (02) calendario para la ejecución de las partidas consideradas en el expediente de adicional aprobado mediante **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000;**

Resolución Gerencial

N° 027/2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 ENE. 2025

Que, mediante **INFORME N° 011/2025-GRP-PECHP-406005**, de fecha 21 de enero de 2025, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

A través del Asiento Nº 23, de fecha 23 de noviembre 2024, del cuaderno de servicio, el jefe de servicio plantea una ampliación de plazo por la demora en la aprobación de las mayores prestaciones correspondientes al Adicional Nº 01 señalando que renuncian a los gastos generales.
En el Asiento Nº 2, del miércoles 27 de noviembre 2024, el Jefe de servicio, manifiesta que se hará de conocimiento a la entidad, que una vez emitida la resolución de aprobación del adicional Nº 01 el contratista reiniciará sus actividades teniendo como plazo máximo dos (02) días calendario para culminar con la ejecución de las mayores prestaciones.
En respuesta a esta solicitud, la Entidad emitió la CARTA Nº 282/2024-GRP-PECHP-406005, de fecha 12 de diciembre 2024, en la que se le indica que, de acuerdo a la Normativa Vigente, cuando se trata de Prestaciones Adicionales que afecten la ruta crítica, el Contratista solicitará la ampliación de plazo una vez que haya sido notificada la Resolución de la prestación adicional.
En esta oportunidad, con la CARTA N° 001-2025 VESD S.S/CAGV, el Supervisor del Servicio ratifica lo anteriormente solicitado respecto a la Ampliación de plazo del servicio, solicitando DOS (02) días de AMPLIACIÓN DE PLAZO.

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

*Al haberse emitido la Resolución Gerencial Nº 04/2025-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de enero del 2025, se APRUEBA EL EXPEDIENTE de la Prestación Adicional Nº 01 del Servicio: "MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LA PRESA DERIVADORA SULLANA", por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 81/100 SOLES (S/ 6,936.81)**, el contratista ratifica su solicitud anteriormente presentada de la necesidad de una AMPLIACIÓN DE PLAZO, por dos días (02) calendario, por la demora en la emisión de dicha resolución.*

*Se concluye, que la ampliación de plazo de DOS (02) días calendario es **PROCEDENTE**, y necesaria para cumplir con el objeto de la contratación.*

*En consecuencia, se recomienda que se **APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LA PRESA DERIVADORA SULLANA", POR UN PLAZO DE DOS (02) DÍAS CALENDARIOS, plazo que se computará a partir del día siguiente de la notificación al Contratista de la Resolución que aprueba el Presupuesto Adicional Nº 01.***

Que, mediante proveído de fecha 21 de enero de 2025, inserto en el **INFORME N° 011/2025-GRP-PECHP-406005**, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 047/2025-GRP-PECHP-406003**, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que Corresponde **aprobar** la solicitud ingresada por el representante legal de **Vesd Contratistas Generales S.R.L.**. sobre ampliación de plazo del servicio:

Resolución Gerencial

N° 027 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 ENE. 2025

"Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana" por dos (02) días calendario, conforme a los fundamentos antes expuestos en el análisis del presente informe, plazo que deberá computarse a partir del día siguiente de notificada la **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000** de fecha 16 de enero de 2025, que aprobó la prestación adicional Nº 01 del citado servicio;

Que, la **DIRECTIVA REGIONAL N° 020-2018/GRP-440000-440400**, establece las **causales de ampliación de plazo** respecto del cual señala:

*"8.10.1 la ampliación de plazo procede en cualquiera de los siguientes casos siempre que **modifique la ruta crítica** del programa de ejecución del servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
- *Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Cuando la Entidad se demora en absolver las consultas sobre las ocurrencias en la ejecución del servicio y/o demoras en emitir su pronunciamiento ante solicitudes de prestaciones adicionales; o situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, los cuales deben estar debidamente sustentados con documentos oficiales, fotografías, pruebas de campo, etc.*

8.10.2 El contratista a través de su Responsable Técnico debe anotar en el Cuaderno de Servicio, el inicio y el final de las circunstancias que a su Criterio determinen una ampliación de plazo. 810.3. El contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización dentro del plazo contractual de ejecución vigente adjuntando copia de los asientos del Cuaderno del Servicio de acuerdo al numeral 8.8.2.

8 10.4. El inspector o supervisor emite un informe en el que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

810.5. La Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su recepción.

8.10.6. La ampliación de plazo debe ser resuelta por el Gerente Regional de infraestructura de acuerdo a las delegaciones dada por el Titular de la Entidad o quien haga sus veces.

8.10.7. De no existir pronunciamiento expreso de la Entidad, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, debiendo iniciarse las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades.

8.10.8. De aprobarse o consentirse la solicitud de ampliación de plazo, la OP y SC es responsable de elaborar la adenda al contrato original, en Conformidad a la resolución emitida, terminando su responsabilidad hasta la suscripción de la misma por parte del funcionario responsable, el mismo que debe realizarse dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendarios de emitida dicha resolución.

8.10.9. En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los Contratos directamente vinculados al contrato principal.

8.10.10. De aprobarse o consentirse la solicitud de ampliación de plazo, el Contratista debe actualizar el cronograma de ejecución del servicio, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios siguiente a la notificación de la resolución o fecha en que queda consentida dicha solicitud.

Resolución Gerencial

N° 027 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 ENE. 2025

8.10.11. La ampliación del contrato da lugar solo al pago de los gastos generales debidamente acreditados.
8. 10.12. Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo podrá ser sometida a conciliación o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esa decisión.

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia.

Que, de la solicitud presentada por el representante legal de **Vesd Contratistas Generales S.R.L.** se tiene que, se viene solicitando la ampliación de plazo por dos (02) días calendario, para tales efectos se ha consignado las circunstancias que determinan dicha situación de conformidad al procedimiento establecido en la **DIRECTIVA REGIONAL N° 020-2018/GRP-440000-440400,** siendo que ha efectuado la Anotación N° 23 de fecha 23 de noviembre de 2024 en el respectivo cuaderno de servicio, por la causal del **Adicional de servicio**, el mismo ha sido aprobado con la **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000**.

Que, al respecto, la **Dirección de Obras** del PECHP se ha pronunciado desde el punto de vista técnico y ha emitido opinión **favorable** indicando que, al haberse emitido la **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000** que aprueba la Prestación adicional, se requiere un plazo adicional para el citado servicio y de esa manera cumplir el objeto de la contratación. En esa línea se tiene que, para efectos de la **cuantificación** de ampliación de plazo solicitado, la Dirección de Obras de esta Entidad señala que se requiere un plazo de dos (02) días calendario, por lo que, en atención a lo indicado por el área técnica se puede concluir que, la causal de ampliación de plazo se encuentra acreditada.

Que, en este contexto se colige del Informe emitido por la Dirección de Obras que, se ha configurado el supuesto de causal de ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, establecida en la DIRECTIVA REGIONAL N° 020-2018/GRP-440000-440400; por lo que en consecuencia, corresponde aprobar la **presente solicitud** por un plazo de dos **días calendario** solicitado por la empresa **Vesd Contratistas Generales S.R.L.,** plazo que deberá computarse a partir del día siguiente de notificada la **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000** de fecha 16 de enero de 2025, que aprobó la prestación adicional Nº 01 del citado servicio;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

Resolución Gerencial

N° 027 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 ENE. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del servicio **"Mantenimiento y ampliación del sistema de iluminación exterior de la Presa Derivadora Sullana"**, presentada por la la empresa **Vesd Contratistas Generales S.R.L.**, debiéndose otorgar un plazo adicional para la ejecución del servicio por **dos (02) días calendario**, plazo que se computará a partir del día siguiente de notificada la **Resolución Gerencial N° 04/2025-GRP-PECHP-406000** de fecha 16 de enero de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Oficina de Administración en coordinación con el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP, elaborar la adenda correspondiente al **Contrato N° 034/2024-GRP-PECHP-406000** de fecha 30 de setiembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la **VESD CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** en el domicilio legal Urb. La Alborada Mz. K Lt. 12 – Piura; al supervisor del servicio Juan Agapito Guevara en el domicilio legal Calle 09 de diciembre Nº 552 – Máncora y/o correo electrónico: ffcontratistas.serv.multiples@gmail.com.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL